

VISTO:

La Ordenanza N° 5582/92; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata sobre la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

Que el Artículo 5º), de la misma establece el régimen de penalidades y multas que les corresponderán a los infractores.-

Que a los efectos de acotar el criterio de aplicación de las penalidades resulta necesario modificar el Artículo 5º), de la Ordenanza 5582/92, dado que las mismas no se encuentran taxativamente enunciadas.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 10, celebrada por el Cuerpo con fecha 20 de Mayo de 1994, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 5º), de la Ordenanza 5582/92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º): El incumplimiento de lo dispuesto en el "Artículo 1º de la Ordenanza N° 5582/92, será sancionado "con una multa que oscilará entre 20 a 600 módulos.

"En caso de reincidencia se sancionará además de una multa "mayor a la dispuesta en primer término con una clausura de "5 días la primera vez; 10 días de clausura la segunda vez "y clausura definitiva del comercio y retiro de la licencia "comercial en caso de comprobarse tercera reincidencia".-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Expediente N° 034-B-94).-

ES COPIA:

scrz.- FDO: GOROSITO

SIG.-